

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18426 *ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se implantan los nuevos modelos de declaración de exportación.*

Ilustrísimo señor:

Uno de los objetivos perseguidos por las Comunidades Europeas para la constitución de una auténtica unión aduanera es la uniformidad de las legislaciones aduaneras y conseguir, además, la homogeneización en las diferentes administraciones comunitarias, de la documentación que ampara el tráfico internacional de las mercancías.

En este sentido, el Reglamento 2102/1977 del Consejo, de 20 de septiembre, estableció un formulario comunitario de declaración de exportación a cuyo modelo debe ajustarse la documentación de todos los países que forman parte de la CEE.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, de los Impuestos Especiales, junto con la aludida exigencia de armonización, hacen preciso modificar la vigente declaración de exportación y adaptar la misma al modelo comunitario, si bien, en uso de la facultad concedida en el anexo XXXII del Tratado de Adhesión, dicha adaptación puede realizarse a partir del documento utilizado en la actualidad.

Por otra parte, en virtud de las especiales características que concurren en el tráfico de productos agrícolas, debido a la política agrícola común y ante la posibilidad de que deban liquidarse exacciones, montantes compensatorios o restituciones a la exportación, resulta conveniente disponer de un formulario diferenciado para la exportación de dichos productos.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con el marco de sus competencias, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan aprobados los documentos que se detallan, según los modelos que se incorporan como anexos a la presente:

Anexo 1: Declaración de exportación (modelo EX), utilizada para documentar las exportaciones de expediciones comerciales, cualquiera que fuera su destino o medio de envío, incluida la vía postal, excepción hecha de los productos agrícolas (modelo EXC) y los avituallamientos de gasóleo «B» a buques de pesca costera (declaración de suministro de la Orden de Presidencia de 16 de abril de 1985).

El documento del modelo EX se hallará integrado por los ejemplares que se indican:

Ejemplar original.—Para uso de la Administración.

Ejemplar número 1.—Para mecanización y toma de datos (estadística).

Ejemplar número 2.—Para el interesado.

Ejemplar número 3.—Para el resguardo fiscal.

Ejemplar número 4.—Para acompañamiento del medio de transporte.

Anexo 2: Hojas complementarias del documento anterior.

Anexo 3: Declaración de exportación (modelo EXC), utilizada para documentar las exportaciones de expediciones comerciales de productos agrícolas, cualquiera que fuera su destino o medio de envío, conforme a la relación que figura en el anexo 5 a la presente.

Esta declaración está compuesta por el mismo número de ejemplares que el modelo a que se refiere el anexo 1 anterior.

Anexo 4: Hojas complementarias del documento modelo EXC.

Art. 2.º Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas complementarias que fueran precisas en ejecución de cuanto se establece y para señalar la fecha de implantación del documento que por la presente se aprueba.

Art. 3.º Por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales podrá modificarse, en razón de las circunstancias, la relación de mercancías sujetas a la formulación de declaración de exportación del modelo EXC (anexo número 5 de la presente).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS E
IMPUESTOS ESPECIALES**

EX

ANEXO N° 1

DECLARACION DE EXPORTACION	2. EXPORTADOR		3. C.I.F. ó D.N.I.	REGISTRO: ADUANA - AÑO - NUMERO			
			4. Código Admón. Hacienda				
	5. DESTINATARIO			N.º 0419646 0		11. Aduana de salida	
				Fecha registro:		Código:	
6. DECLARANTE			Código:	Pais de procedencia	Código	Núm. total de bultos	
				12. País de origen	Código.	País de destino	Código
7. Provincia de origen		Código	9. Lugar de carga:	13. Régimen aduanero precedente		14. Condición de entrega	Código
8. Situación de la mercancía:				15. Valor total reembolso	Código divisa:	16. Flete:	Código divisa
10. Identificación medio de transporte - CONTENEDORES				18. Valor FOB contado pesetas:		17. Seguro:	Código divisa
				Plazo reembolso		19. Coms. y otras pagos	Código divisa
1	Marcas, numeración, número y natura- leza bultos, designación mercancía.		20. Unidades estadísticas:	21. Núm. estadística	Peso bruto:	Unidades fiscales	
				23. Modalidad exportación:			Código
				24. Régimen aduanero:			Código
Certificado de exportación		Núm. de factura:	Valor de factura:	Peso neto:	25. Valor estadístico:		
2	Marcas, numeración, número y natura- leza bultos, designación mercancía.		20. Unidades estadísticas:	21. Núm. estadística	Peso bruto:	Unidades fiscales	
				23. Modalidad exportación:			Código
				24. Régimen aduanero:			Código
Certificado exportación:		Núm. de factura:	Valor de factura	Peso neto:	25. Valor estadístico		
26. DOCUMENTOS UNIDOS:			27	28			
			EXENCION II. E.E.	<input type="checkbox"/>			
			DEVOLUCION II. E.E.	<input type="checkbox"/>	Cuota devolución II. E.E..... Ptda. orden:		
			EXENCION II. E.E.	<input type="checkbox"/>			
			DEVOLUCION II. E.E.	<input type="checkbox"/>	Cuota devolución II. E.E..... Ptda. orden:		
			EXENCION II. E.E.	<input type="checkbox"/>			
			DEVOLUCION II. E.E.	<input type="checkbox"/>	Cuota devolución II. E.E..... Ptda. orden:		
COMPROBACION ADUANA				DILIGENCIA DE INICIACION			
Comprobación documental.....				<input type="checkbox"/>	Fecha		
Números y marcas de los bultos abiertos					Inspector		
Extraídas muestras				<input type="checkbox"/>			
Permitase el embarque:		Visto embarcar		<input type="checkbox"/>			
El Inspector:		Visto salir extranjero		<input type="checkbox"/>			
		A excepción de:					
(Sello y fecha)		(Sello y fecha)					
29. DECLARACION DEL EXPORTADOR: Comprensiva de partidas de orden que en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias suscribe el firmante en su condición de:							
Exportador <input type="checkbox"/> 1							
Agente de Aduanas <input type="checkbox"/> 2 en nombre propio							
Agente de Aduanas <input type="checkbox"/> 3 en nombre del exportador							
Para la exportación de las mercancías a que se refiere este documento							
En a (Nombre, Apellidos o razón social y firma)							

DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS E
IMPUESTOS ESPECIALES

EX

ANEXO N° 1

DECLARACION DE EXPORTACION	2 EXPORTADOR		3. CIF. o D.N.I.	REGISTRO: ADUANA - AÑO - NUMERO		
			4 Código Admón. Hacienda	N.º 0419646 0		
Ejemplar para el INTERESADO	5 DESTINATARIO		Fecha registro	Peso total bruto		
	6 DECLARANTE		Pais de procedencia	Código	N.º total de bultos:	
			12. País de origen	Código	Pais de destino	
	7 Provincia de origen	Código	13. Régimen aduanero precedente	14. Condición de entrega	Código	
	8. Situación de la mercancía		15. Valor total reembolso	Código divisa	16. Flete:	
	10. Identificación medio de transporte - CONTENEDORES		18. Valor FOB contado pesetas	17. Seguro:		
			Ptazo reembolso	19. Coms. y otros pagos	Código divisa	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos. designación mercancía.		20. Unidades estadísticas	21. N.º estadística	Peso bruto:	Unidades fiscales
				23. Modalidad exportación	Código	
				24. Régimen aduanero	Código	
1	Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura	Peso neto	25. Valor estadístico	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos. designación mercancía.		20. Unidades estadísticas	21. N.º estadística	Peso bruto:	Unidades fiscales
				23. Modalidad exportación	Código	
2	Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura	Peso neto	25. Valor estadístico	
	26. DOCUMENTOS UNIDOS		27	28		
			EXENCION II. E.E. <input type="checkbox"/> DEVOLUCION II. E.E. <input type="checkbox"/>	Cuota devolución II. E.E.	Ptda. orden:	
		EXENCION II. E.E. <input type="checkbox"/> DEVOLUCION II. E.E. <input type="checkbox"/>	Cuota devolución II. E.E.	Ptda. orden:		
		EXENCION II. E.E. <input type="checkbox"/> DEVOLUCION II. E.E. <input type="checkbox"/>	Cuota devolución II. E.E.	Ptda. orden:		
COMPROBACION ADUANA			DILIGENCIA DE INICIACION			
Comprobación documental.....			Fecha	Inspector		
Números y marcas de los bultos abiertos						
Extraídas muestras						
Permitase el embarque: El Inspector.			Visto embarcar	<input type="checkbox"/>	1	
			Visto salir extranjero	<input type="checkbox"/>	2	
			A excepción de: (Sello y fecha)	Agente de Aduanas { en nombre propio <input type="checkbox"/> en nombre del exportador <input type="checkbox"/>		
				3		
			Para la exportación de las mercancías a que se refiere este documento			
			En	a		
			(Nombre. Apellidos o razón social y firma)			

PARTIDA DE ORDEN	TITULOS DE ACOMPAÑAMIENTO				CANTIDAD A IMPUTAR
	ORDEN EXPEDIDORA	NUMERO	FECHA	CANTIDAD	

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS:

31 CANCELACION DEL REGIMEN ANTERIOR**DOCUMENTO DE CARGO**

SERIE	ADUANA	AÑO	NUMERO	MERCANCIA Y CANTIDAD A DATAR

LIQUIDACION RECTIFICADA

PTDA. ORDEN	BASE	30 CLASE DE DERECHOS	TIPO	CUOTA	A INGRESAR	A DEVOLVER
TOTAL.....						

**DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS E
IMPUESTOS ESPECIALES**

EX

ANEXO N° 2

Número de orden del formulario	EXPORTADOR	CIF ó DNI		REGISTRO: ADUANA - AÑO - NÚMERO			
		Cód. Admón: Hacienda					
HOJA N.º	DESTINATARIO		N.º 0190487 3				
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales
					Modalidad exportación		Código
					Régimen aduanero		Código
Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura		Peso neto		Valor estadístico	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales
					Modalidad exportación		Código
					Régimen aduanero		Código
Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura		Peso neto		Valor estadístico	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales
					Modalidad exportación		Código
					Régimen aduanero		Código
Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura		Peso neto		Valor estadístico	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales
					Modalidad exportación		Código
					Régimen aduanero		Código
Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura		Peso neto		Valor estadístico	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales
					Modalidad exportación		Código
					Régimen aduanero		Código
Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura		Peso neto		Valor estadístico	
	Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales
					Modalidad exportación		Código
					Régimen aduanero		Código
Certificado de exportación	N.º de factura	Valor de factura		Peso neto		Valor estadístico	

DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS E
IMPUESTOS ESPECIALES

EXC

ANEXO N° 3

DECLARACION DE EXPORTACION	1	2 EXPORTADOR		3 CIF ó DNI	REGISTRO ADUANA - AÑO - NUMERO			
			4 Código Admon Hacienda	Nº A 0192497 8				
	5 DESTINATARIO				11 Aduana de salida	Código		
					Fecha registro	Peso total bruto		
	6 DECLARANTE		Código		País de procedencia	Código	Número total de bultos	
					12 País de origen	Código	País de destino	Código
	7 Provincia de origen		Código	9 Lugar de carga	13 Régimen aduanero precedente		14 Condición de entrega	Código
	8 Situación de la mercancía				15 Valor de reembolso	Código divisa	16 Flete	Código divisa
	10 Identificación medio de transporte - CONTENEDORES				18 Valor FOB contado pesetas	17 Seguro		Código divisa
					Plazo reembolso		19 Coms y otros pagos	Código divisa
	26. Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía.		20 Unidades estadísticas		21 Núm estadístico	Peso bruto	Unidades fiscales	
					23 Modalidad exportación			Código
					24 Régimen aduanero			Código
	Certificado exportación		Núm de factura	Valor de factura	Peso neto	25 Valor estadístico		
	27. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS							
	28. Peso neto en letra		30					
	29. DOCUMENTOS UNIDOS				CERTIFICADO DE EXPORTACION N° EXPEDIDO POR			
					RESTITUCION PREFIJADA - RESTITUCION ADJUDICADA			
					VALEDERA TIPO			
	COMPROBACION ADUANA				DILIGENCIA DE INICIACION			
	Comprobación documental.....		<input type="checkbox"/>		Fecha Inspector			
	Números y marcas de los bultos abiertos		<input type="checkbox"/>					
	Extraídas muestras		<input type="checkbox"/>					
	Permitase el embarque: El Inspector		Visto embarcar <input type="checkbox"/>	Visto salir al extranjero <input type="checkbox"/>	31 DECLARACION DEL EXPORTADOR Comprensiva de partidas de orden que en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias suscribe el firmante en su condición de			
	(Sello y fecha)		(Sello y fecha)					
	Título de acompañamiento:				Exportador <input type="checkbox"/> 1 Agente de Aduanas <input type="checkbox"/> 2 en nombre propio <input type="checkbox"/> 3 en nombre del exportador			
				Para la exportación de las mercancías a que se refiere este documento En <input type="checkbox"/> a (Nombre Apellidos o razón social y firma)				

DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS E
IMPUESTOS ESPECIALES

EXC

ANEXO N° 3

Nº DECLARACION DE EXPORTACION	Ejemplar para el INTERESADO 1	2. EXPORTADOR	3. C.I.F. o D.N.I.	REGISTRO: ADUANA - AÑO - NUMERO			
			4. Código Admón. Hacienda				
5. DESTINATARIO 1		Nº A0192497 8			11. Aduana de salida	Código:	
					Fecha registro:	Peso total bruto	
6. DECLARANTE		Código:		País de procedencia	Código	Nºm. total de bultos	
				12. País de origen	Código	País de destino	Código
7. Provincia de origen	Código	9. Lugar de carga	13. Régimen aduanero precedente			14. Condición de entrega	Código:
8. Situación de la mercancía		15. Valor de reembolso:		Código divisa	16. Flete:	Código divisa	
10. Identificación medio de transporte - CONTENEDORES		18. Valor FOB contado pesetas:			17. Seguro:	Código divisa	
		Plazo reembolso:			19. Coms. y otros pagos:	Código divisa	
26. Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía		20. Unidades estadísticas		21. Núm. estadístico	Peso bruto:	Unidades fiscales	
		23. Modalidad exportación:			Código:		
		24. Régimen aduanero:			Código		
1 Certificado exportación:		Nºm. de factura	Valor de factura	Peso neto:	25. Valor estadístico		
1 27. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS		30					
		CERTIFICADO DE EXPORTACION N.º EXPEDIDO POR RESTITUCION PREFIJADA - RESTITUCION ADJUDICADA VALEDERA TIPO					
28. Peso neto en letra		31. DECLARACION DEL EXPORTADOR: Comprensiva de partidas de orden que en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias suscribe el firmante en su condición de:					
		Comprobación documental.....		Fecha	Inspector		
Números y marcas de los bultos abiertos							
Extraídas muestras							
COMPROBACION ADUANA Permitase el embarque: El Inspector.		Visto embarcar	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIA DE INICIACION			
		Visto salir al extranjero	<input type="checkbox"/>				
		A excepción de:					
(Sellos y fechas)		(Sellos y fechas)					
32. Título de acompañamiento		33. Agente de Aduanas Para la exportación de las mercancías a que se refiere este documento					
		En..... (Nombre. Apellidos o razón social y firma)					

PARTIDA DE ORDEN	34. TITULOS DE ACOMPAÑAMIENTO				CANTIDAD A IMPUTAR
	OFICINA EXPEDIDORA	NUMERO	FECHA	CANTIDAD	

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS:

33. CANCELACION DEL REGIMEN ANTERIOR

DOCUMENTO DE CARGO

SERIE	AQUANA	AÑO	NUMERO	MERCANCIA Y CANTIDAD A DATAR

LIQUIDACION RECTIFICADA

PTDA. ORDEN	BASE	32. CLASE DE DERECHOS	TIPO	CUOTA	A INGRESAR	A DEVOLVER
TOTAL						

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADUANAS E
IMPUESTOS ESPECIALES

EXC

ANEXO N° 4

Número de orden del formulario	EXPORTADOR	C.I.F o D.N.I.		REGISTRO: ADUANA - AÑO - NUMERO		
		Cód. Admón. Hacienda		N.º A 0067013 1		
HOJA N.º	DESTINATARIO					
<p>Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía</p> <p>Certificado de exportación</p> <p>ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Peso neto en letra</p> <p>DOCUMENTOS UNIDOS</p> <p>Marcas, numeración, número y naturaleza bultos, designación mercancía</p> <p>Certificado de exportación</p> <p>ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Peso neto en letra</p> <p>DOCUMENTOS UNIDOS</p>	Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto:	Unidades fiscales	
				Modalidad exportación		Código:
				Régimen aduanero		Código:
	N.º de factura:		Valor de factura:	Peso neto:		Valor estadístico:
<p>CERTIFICADO DE EXPORTACION N.º EXPEDIDO POR</p> <p>RESTITUCION PREFIJADA - RESTITUCION ADJUDICADA</p> <p>VALEDERA TIPO</p>						
Unidades estadísticas		N.º estadístico	Peso bruto:	Unidades fiscales		
			Modalidad exportación		Código:	
			Régimen aduanero		Código:	
N.º de factura:		Valor de factura:	Peso neto		Valor estadístico:	
<p>CERTIFICADO DE EXPORTACION N.º EXPEDIDO POR</p> <p>RESTITUCION PREFIJADA - RESTITUCION ADJUDICADA</p> <p>VALEDERA TIPO</p>						
<p>En a de de</p> <p>Fecha y Firma del declarante</p>						

ANEXO 5

Relación de las mercancías, clasificadas por posiciones del Arancel, que han de documentarse con declaración de exportación del modelo EXC

Capítulos: 1 a 24

Partidas:

29.04	35.05
29.10	35.06
29.14	35.07
29.15	38.12
29.16	38.19
29.35	39.02
29.38	39.06
29.43	45.01
29.44	48.15
30.03	54.01
35.01	57.01
35.02	

18427 *ORDEN de 3 de julio de 1986 sobre normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana.*

Ilustrísimos señores:

La experiencia deducida de los trabajos en avanzada fase de realización de revisión catastral de urbana en el territorio nacional y su evaluación correspondiente aconsejan actualizar algunos aspectos parciales de la normativa vigente en esta materia.

En consecuencia, a propuesta del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, de acuerdo con el informe al respecto de la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria de Urbana, previsto en el artículo 5.^o de la Orden de 29 de enero de 1982, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General Tributaria, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, he dispuesto:

Artículo 1.^o La Orden de 22 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) por la que se aprobaron las normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana, en cuanto a las reglas números ocho, nueve, trece y diecisés, queda modificada de acuerdo con la nueva redacción de las mencionadas reglas que se incluye como anexo.

Art. 2.^o El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de los órganos competentes, dictará las instrucciones de aplicación correspondientes para conseguir una interpretación homogénea de la normativa que regula las revisiones catastrales de urbana, y su conservación permanente, y asimismo el contenido y requisitos que deban reunir los estudios técnico-económicos a que se hace mención en la regla ocho del anexo de esta Orden.

Art. 3.^o Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, los trabajos de revisión urbana actualmente en fase de ejecución podrán seguir realizándose hasta su terminación de acuerdo con la normativa anterior.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de julio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Presidente y Director general del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria.

A N E X O

Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana

REGLA OCHO.-CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS

En los estudios técnico-económicos sobre valores tipo de la construcción y básicos del suelo y sus índices correctores, que se sometan a la aprobación de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, se incluirá la relación de calles, tramos de calle, plazas, etc., con indicación del valor unitario de repercusión en calle, por uso y planta, en su caso; edificabilidad; fondo normal; superficie mínima de parcela; valor unitario del suelo en calle, tramo de calle, plaza, zona, diseminado, etc., así como la situación del grado de urbanización considerado y su coste total en pesetas/metro cuadrado de suelo bruto del polígono.

En el caso de que se compruebe en determinado polígono, zona o sector que la edificabilidad real generalizada es sensiblemente

inferior a la edificabilidad permitida por el planeamiento, en las ponencias o estudios técnicos del valor del suelo y de las construcciones, se podrán determinar los valores unitarios del suelo en función de la edificabilidad media real generalizada del polígono, zona o sector.

Previamenente a la redacción de los estudios técnicos del valor del suelo y de las construcciones, se realizará por las Gerencias Territoriales un estudio económico de valores medios de mercado del municipio o polígono correspondiente.

Como documento separado se aportará inexcusamente, acompañando a las ponencias o estudios técnicos del valor del suelo y de las construcciones, una aplicación de los valores unitarios realizados de forma aleatoria en número significativo de las unidades urbanas que correspondan, donde se compruebe el nivel de aproximación de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la ponencia al de los valores medios de mercado, que no habrán de superarse en ningún caso.

Este documento separado se presentará al Consejo y a la Junta Técnica Territorial, para su conocimiento.

Igualmente figurará en los mencionados estudios técnicos un epígrafe específico, donde se analice la tipología más característica de las diferentes construcciones de la zona, su relación con el Catálogo de Edificios y Construcciones de carácter urbano editado por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, su correlación con el cuadro de coeficientes del valor de las construcciones, con respecto al uso, clase, modalidad o destino y categoría o tipo, y las normas derivadas para la posterior clasificación individualizada de las construcciones que se encuentran en el municipio, polígono o zona.

REGLA NUEVE.-COEFICIENTES CORRECTORES DEL VALOR DEL SUELO

El valor unitario de zona, calle o tramo de calle, se corregirá atendiendo a las características de la parcela, mediante la aplicación de los coeficientes correctores del valor del suelo, a fin de obtener el valor del suelo en parcela.

En cualquier caso, para calcular el valor del suelo en parcela, se tomará el mayor valor resultante de la aplicación de los valores unitarios de zona, calle o tramo de calle, en las diferentes subparcelas y con la aplicación de los índices correctores correspondientes, o el valor de aplicación resultante de los valores de repercusión pormenorizados.

Coeficiente A). Solares con varias fachadas

Para la valoración de solares con más de una fachada y formando esquina se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes:

A-1: Dos fachadas, 1,10.

A-2: Tres o más fachadas, 1,15.

Campo de aplicación: Solares y parcelas, edificados o sin edificar, en suelo ordenado para edificación en manzana cerrada.

Coeficiente B). Longitud de fachada

En las parcelas cuya longitud de fachada sea inferior a la mínima establecida por el planeamiento se aplicará un coeficiente

corrector igual a $\frac{L}{LM}$, siendo L la longitud de la fachada y LM la longitud mínima definida por el planeamiento.

En ningún caso se aplicará un valor del coeficiente inferior a 0,5; en el caso de que no exista planeamiento, o no esté definida la longitud mínima, LM será igual a 7 metros.

Campo de aplicación: Solares y parcelas, edificados o sin edificar, con una sola fachada, en suelo ordenado para edificación en manzana cerrada y en edificación abierta para uso residencial unifamiliar.

Coeficiente C). Forma irregular

Cuando las características geométricas de una parcela impidan o dificulten la obtención del rendimiento previsto en el planeamiento, se aplicará un coeficiente corrector de 0,85.

Campo de aplicación: Solares y parcelas sin edificar, en suelo ordenado para edificación en manzana cerrada; solares y parcelas sin edificar, en suelo ordenado para edificación abierta en bloque; solares y parcelas sin edificar, en suelo ordenado para edificación abierta en viviendas unifamiliares; no será de aplicación en parcelas en proceso de repartelación.

Coeficiente D). Desmonte excesivo

Se suprime este coeficiente, que en todo caso y cuando concurren las circunstancias pertinentes con carácter de generalidad en el tramo de calle o zona, habrán de venir reflejados en los valores unitarios del tramo de calle correspondiente.